



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 129.-

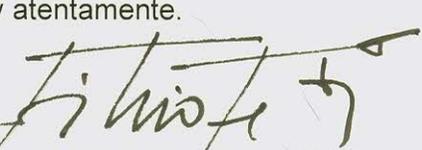
Asunción, *21* de agosto de 2018

Señor Presidente de la República:

Le remitimos la Resolución N° 113, **QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE HACIENDA (MH), SOBRE LA DEMORA EN EL PAGO DE SALARIOS A LOS NUEVOS FUNCIONARIOS CONTRATADOS DEL PERIODO LEGISLATIVO 2018 – 2023 DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión extraordinaria del 14 de agosto del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia Señor
Mario Abdo Benítez
Presidente de la República
Poder Ejecutivo

S-187963



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 113.-

QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE HACIENDA (MH), SOBRE LA DEMORA EN EL PAGO DE SALARIOS A LOS NUEVOS FUNCIONARIOS CONTRATADOS DEL PERIODO LEGISLATIVO 2018 – 2023 DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Ministerio de Hacienda (MH), sobre la demora en el pago de salarios a los nuevos funcionarios contratados del periodo legislativo 2018 - 2023 de la Honorable Cámara de Senadores. Es preciso notar que el art. 200 de la Constitución Nacional “De la Elección de Autoridades”, dispone “Cada Cámara Constituirá sus Autoridades y Designará a sus Empleados”.

Remitir un informe detallado que deberá contener:

- a) Proceso administrativo y el tiempo que lleva el pago de salarios de la Honorable Cámara de Senadores a nuevos funcionarios contratados en sus diferentes categorías.
- b) Motivo de la demora en el desembolso correspondiente a pago de salarios para los nuevos funcionarios contratados dentro del periodo establecido.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores

